



Concejalía de Festejos
**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO PREMIOS
EN EL CONCURSO DE CARROZAS Y PASACALLES DE LAS FIESTAS PATRONALES
VIRGEN DEL CONSUELO, AÑO 2019**

Primera. Objeto, Condiciones y Finalidad de las Subvenciones

La presente normativa establece las bases reguladoras de las subvenciones que, como premios y ayudas para la realización de las carrozas y pasacalles, conceda el Ayuntamiento de Ciempozuelos, con cargo a los créditos de su presupuesto de 2019, en el concurso de Carrozas y Pasacalles de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo” 2019.

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización carrozas y pasacalles de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo” en este municipio como actividad festiva.

Podrá ser objeto de subvención como premios las siguientes actividades como categorías en el concurso:

- **Carroza adultos de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo”2019.**
- **Carroza infantil de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo” 2019.**
- **Pasacalles adultos de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo”2019.**
- **Pasacalles infantiles de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo” 2019.**

Podrá ser objeto de subvención como ayuda los gastos para la realización de las carrozas y pasacalles, en las mismas categorías anteriores.

Cada solicitante podrá presentar una o varias obras que deberán ser inéditas y originales.

La técnica, estilo y tema para concurrir a este concurso será libre.

Los grupos que reciban subvención como ayuda para realizar las carrozas y pasacalles se comprometen a participar en los dos desfiles de carrozas que se realicen con motivo de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo” 2019.

El importe de la subvención establecido como ayuda para realizar las carrozas y pasacalles es **9.200 €** que quedará repartido de la siguiente manera:

Categoría	Cuantía de la ayuda
Carroza adultos	500 €
Carrozas Infantiles	500 €
Pasacalles adultos	350 €
Pasacalles infantiles	350 €

No habrá límite de participantes por categoría, asignándose las cantidades correspondientes a los beneficiarios por riguroso orden de inscripción, hasta agotar el importe establecido como ayuda para la realización de carrozas y pasacalles, es decir, **9.200 €**.



El importe de la subvención como premios establecidos es de **2.600 €** que serán repartidos de la siguiente manera:

Carrozas adultos	Cuantía del premio	Carrozas infantiles	Cuantía del premio
Primer premio	400 €	Primer premio	400 €
Segundo Premio	250 €	Segundo Premio	250 €
Tercer premio	200 €	Tercer premio	200 €
Pasacalles adultos	Cuantía del premio	Pasacalles infantiles	Cuantía del premio
Primer premio	200 €	Primer premio	200 €
Segundo Premio	150 €	Segundo Premio	150 €
Tercer premio	100 €	Tercer premio	100 €

Segunda. Créditos presupuestarios y Cuantía Máxima.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases son los que se contienen en la partida 3380 48105 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019. La cuantía total estimada de las subvenciones convocadas es de **11.800 €**.

Tercera. Requisitos de los Beneficiarios Solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas que residan en España.

En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Procedimiento de Concesión de las Subvenciones

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta. Órganos Competentes para la Instrucción, Valoración y Resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a los Servicios técnicos de la Concejalía competente en el área en que se encuadre la actividad objeto de subvención.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el técnico dependiente de la Concejalía de Festejos.



Será la Comisión de Valoración o Jurado que se constituya la que realice la evaluación de las solicitudes, emitiendo informe o fallo inapelable en el que se concrete el resultado de dicha valoración y formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que se hará público antes del **18 de septiembre de 2019** pudiendo proponer que se declaren los premios desiertos. La referida Comisión estará compuesta por miembros de asociaciones y artistas locales, así como por un Técnico Municipal del Área de Festejos, o persona en quien delegue.

Los miembros que constituirán la Comisión de valoración o jurado serán consensuados e informados en la Comisión de Derechos y Participación Ciudadana.

Los Miembros de dicha Comisión y los informes de valoración o fallo serán públicos, teniendo acceso a ellos los participantes en el concurso y los vecinos de Ciempozuelos.

Tras la tramitación y valoración, por delegación expresa del Pleno se dictará acuerdo por la Junta de Gobierno Local, procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

Sexta. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas /martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, sito en la Plaza de la Constitución, 9, de esta localidad, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El plazo general de presentación de solicitudes se publicará en la web del Ayuntamiento y en redes sociales. Este será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa remisión por parte de la BDNS.

Deberán acompañar a la solicitud lo siguiente:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, alta en actividad económica, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.



Séptima. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y ss de la citada ley.

Octava. Recursos.

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en plazo de dos meses.

Novena. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios que se valorarán para la asignación de las subvenciones serán los siguientes (máximo 10 puntos): creatividad (3 puntos), puesta en escena (4 puntos) y temática (3 puntos) de las carrozas y pasacalles de las fiestas patronales “Virgen del Consuelo” 2019.

Décima. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los participantes deberán presentar las facturas justificativas de los gastos en que hayan incurrido para llevar a cabo la actividad, debiendo cumplir todos los requisitos de las facturas que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas podrán presentarse hasta el **30 de septiembre de 2019**

El pago de las ayudas se realizará, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, y una vez sea adoptado por el órgano municipal competente el Acuerdo de concesión.

Las subvenciones como ayudas para la realización de las carrozas y pasacalles prevista en la presente Convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellos que obtengan subvención de cualquier otra Entidad, habrán de hacer constar de quién la han obtenido y el importe concedido.



Concejalía de Festejos

Undécima. Incumplimiento de Obligaciones, Reintegro y Régimen Sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en la Resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006). A las subvenciones previstas en estas Bases, en lo que se refiere a infracciones y sanciones, les será de aplicación la Ley 38/2003, el R.D. 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM N° 71, de 25 de marzo de 2008).

En Ciempozuelos a 28 de junio de 2019

Dña. Lisbeth Leal Martínez
Técnico de Festejos /Ayuntamiento de Ciempozuelos